



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIO MUSICALES EN CONSERVATORIOS OFICIALES DURANTE EL CURSO 2018-2019.

La ley organiza 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes: Desde el Ayuntamiento de Cabeza del Buey somos conscientes del esfuerzo económico que supone para las familias en la actual situación económica mantener ese derecho fundamental a la educación de sus hijos e hijas en igualdad de oportunidades. Para ello se destinará una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados de la realización de estudios de música de conservatorios oficiales durante el curso 2018-2019.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey de las ayudas para el curso 2018/2019, para alumnos que realicen estudios en conservatorios oficiales de música.

SEGUNDA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ordenanza reguladoras de Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

TERCERA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las incluidas en la partida presupuestaria 323.481.01 correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

CUARTA: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 1 al 30 de Agosto de 2018 (ambos inclusive).

QUINTA: Información sobre las becas

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cabeza del Buey
- Página web del Ayuntamiento de Cabeza del Buey
- Biblioteca Pública Municipal Casimiro Barbado González



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



SEXTA: **Destinatarios**

- Alumnos/as que durante el curso 2018-2019 cursen estudios en conservatorios oficiales, y cuya unidad familiar a la que pertenecen están empadronada en Cabeza del Buey, antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

-La renta per cápita familiar de la unidad familiar, durante el año 2017 no puede superar el umbral máximo establecido en 6209,00 €

SÉPTIMA: **Cuantía de la ayuda**

El importe de la ayuda por alumno será 300 €, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto en la partida presupuestaria 231.48907 correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, en el caso de existencia de partida presupuestaria tras el reparto de la beca básica, el Ayuntamiento puede proponer la existencia de una ayuda complementaria con un límite de máximo de 1000 € por alumnos entre ambas ayudas.

OCTAVA: **Modelo de solicitud y lugar de presentación**

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas generales del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, la Biblioteca Pública Casimiro Barbado González o bien a través de la página web del Ayuntamiento www.cabezadelbuey.es.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La persona solicitante deberá presentar la solicitud por duplicado, una de las copias, una vez sellada y registrada, le será devuelta.

Los lugares y horarios de presentación de solicitudes son los que a continuación se detallan:

REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

Plaza de la España 1

En horario de 08:15 a 14:45 horas.

NOVENA: **Requisitos de las solicitudes y documentación**

1.- Documentación a presentar:

La solicitud firmada por el padre y/o madre, tutor y tutora, o por el alumno en el caso de ser mayor de edad.

Documento acreditativo de tener asignada plaza en conservatorios oficiales de música para el ejercicio 2018-2019.

- **Fotocopia del DNI** o tarjeta de permiso de residencia (**NIE**) de los solicitante (Padre, Madre o Tutor).

- **Fotocopia del Libro de Familia.**



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



- En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del padre/madre que ostente la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.

- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

- Copia de la **declaración del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas del ejercicio 2017 validada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en el caso de no estar en posesión de la misma se deberá proceder a Autorizar al Ayuntamiento de Cabeza del Buey a consultar los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ó a la presentación de Certificados individuales de Renta del año 2017 del padre y de la madre del alumno/a, que incluya un código seguro de verificación de expedición por parte de la Agencia Tributaria. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que conste en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Aquellos solicitantes que no aporten la información válida sobre la renta anual serán excluidos del proceso de baremación.

2.- Concurrir a la presente Convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Cabeza del Buey a consultar el padrón, solicitar certificado a conservatorios de enseñanzas musicales que acrediten la escolarización del alumno solicitante de la ayuda, así cualquier otro dato que se considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

3.- Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMA: **Criterios de valoración**

1.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

e) Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno para el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerarán como ingresos la cantidad resultante de operar con las cantidades que aparecen en las casillas relativas a la base imponible general, más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación, del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2017.

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad Familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores.

UNDÉCIMA: **Tratamiento de las solicitudes**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabeza del buey y en la web municipal www.cabezadelbuey.es. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabeza del Buey y en la página web municipal www.cabezadelbuey.es, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

3.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

4.- Si persiste el empate, el alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y cuyo procedimiento y cuyo resultado quedará constancia en el acta de la Comisión.

DUODÉCIMA. **Comisión de valoración de las solicitudes**

La Comisión de Valoración estará presidida por la Alcaldesa Presidenta o persona en quien delegue, tres empleados públicos municipales, actuando como secretario de la misma el de la Corporación municipal o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por la Sra Alcaldesa Presidenta.

DÉCIMOTERCERA: **Finalización del procedimiento**

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como, los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabeza del Buey y en la web municipal www.cabezadelbuey.es

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

DÉCIMOCUARTA: **Abono de la ayuda**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Cabeza del Buey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el padre o madre, tutor o tutora legal del alumno.

El pago se hará en un único plazo a lo largo del curso 2018-2019.

DÉCIMOQUINTA: **Obligaciones de los beneficiarios**

1.- Estar matriculado durante el curso 2018/2019 en un conservatorio oficial de estudios de música

2.- La unidad familiar debe estar empadronada en Cabeza del Buey, antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante todo el curso 2018/2019.

3.- Cooperar con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

4.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

DÉCIMOSEXTA: **Normativa supletoria**

Para lo no regulado en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



Cabeza del Buey a 31 de julio de 2018

LA ALCALDESA

Ana Belén Valls Muñoz
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SOLICITUD DE AYUDAS DE ESTUDIOS EN CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA DURANTE EL CURSO 2018-2019

SOLICITANTE			
DNI, NIF, NIE	En Calidad de:	NOMBRE	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Domicilio:			
Municipio	Provincia	Código postal	



AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY



establecidas para las mismas.

Cabeza del Buey a	de	de
El Solicitante	El Cónyuge	Otros miembros computables

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

SRA ALCALDESA -PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Marque X si procede)

- Fotocopia del DNI NIF, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar que computen efectos de ingresos de la unidad familiar
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto de la renta de las Personas Físicas 2017
- Documento o certificado acreditativo de tener plaza para cursar estudios musicales en un conservatorio oficial durante el ejercicio 2018-2019
- En el caso de divorcio/separación aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre/madre que ostenta la guarda y custodia. En su defecto declaración jurada que justifique la situación.